

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante en el presente asunto, solicita el pago de títulos que reposan en las cuentas del despacho.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 509

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WILSON RUIZ VALENCIA
DEMANDADO: TANIA VALENCIA NARANJO
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2013-00559-00

En atención a las actuaciones surtidas, es menester requerir a las partes, para que, en el término perentorio de diez (10) días contados desde la notificación este proveído, alleguen a este despacho la reliquidación del crédito que nos ocupa, al tenor de lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado y atendiendo a que a la fecha el ejecutante WILSON RUIZVALENCIA quien a la fecha cuenta con 29 años, se hace necesario por el despacho requerirlo para que indique si padece de alguna condición de discapacidad que le impida subsistir por sí mismo, lo anterior necesario para verificar si persiste la obligación alimentaria que como regla general es hasta los 25 años, situación que debe tenerse en cuenta al momento de realizar la actualización del crédito.

Accédase a la solicitud de entrega de títulos.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

DISPONE

1. REQUERIR a las partes, así como a sus apoderados judiciales, a fin de que, en el término perentorio de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de este proveído, alleguen al despacho la reliquidación del crédito que nos ocupa.

2. REQUERIR WILSON RUIZ VALENCIA, a fin de que en el perentorio término de quince (15) días siguientes a la comunicación, indique al despacho si padece de alguna condición de discapacidad que le impida subsistir por sí mismo.

2. AUTORIZAR la entrega de los depósitos pendientes por pagar a la fecha, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.